

23 de marzo del 2021

CIRCULAR
DIE-EX-07-0013-C

Reynaldo Vargas Soto	Auditoría Interna
Magally Mora Solís	Secretaría de Actas
Alicia Padilla Duarte	Contraloría de Servicios
Gabriela Trejos Amador	Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos
Carlos Vega Segura	Director del Área de Contratación Administrativa
Dixa Córdoba Gómez	Directora de Asuntos Judiciales y Reclamos
Andrea Soto Rojas	Planificación Institucional
Seyris Solís García	Dirección de Tecnologías de la Información
Adriana Castillo Gómez	Unidad de Comunicación e Imagen
Pablo Contreras Vásquez	Gerencia Construcción de Vías y Puentes
Edgar Salas Solís	Gerencia Contratación de Vías y Puentes
Edgar Meléndez Cerda	Gerencia Conservación de Vías y Puentes
Randall Mora Rojas	Dirección de Gestión de Recurso Humano
Johaam Piedra Méndez	Gerencia de Adquisición y Finanzas
José Rojas Monge	Dirección de Finanzas
Consuelo Sáenz Fernández	Departamento de Formulación Presupuestaria
Sergio Rainold Quirós	Departamento de Contabilidad
Malaky Aiza Campos	Departamento de Ejecución Presupuestaria
Edwin Quesada Gutiérrez	Departamento de Administración de Peajes
Glen Clavo Picado	Departamento de Pesos y Dimensiones

CIRCULAR DIE-EX-07-0013-C

Página 2 de 5

Sergio Lobo Bejarano	Departamento de Tesorería
Carmen Madrigal Rímola	Proveeduría Institucional
Dennis Cordero Centeno	Servicios Generales
Katty Castillo Romero	Archivo Central
Jorge A. Vásquez Rodríguez	Análisis Administrativo
Gloria Peña Bohórquez	Departamento de Suministros
Alex Pérez Esquivel	Salud Ocupacional
Kenneth Solano Carmona	Unidad Ejecutora Ruta 32
Carlos Jiménez González	Unidad Ejecutora BCIE
Pablo Camacho Salazar	Unidad Ejecutora San José – San Ramón
Greivin Jiménez Esquivel	Unidad Ejecutora Puente Binacional Sixaola

Ref.: Política Institucional para la Atención de Puentes

Estimados señores:

Se les comunica que el Consejo de Administración, mediante oficio ACA 1-21-132 (74), Acta 16-2021, del 16 de marzo del 2021, aprobó la Política Institucional para la Atención de Puentes.

Es por ello que, deberán de considerarlas para la toma de decisiones, planificación, y acciones que vayan a realizar.

CIRCULAR DIE-EX-07-0013-C

Página 3 de 5

La Política es la siguiente:

“En potestad de la autoridad que la ley determina para el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) (Artículo 5, Ley No. 7798 de Creación del CONAVI), este Consejo dicta la siguiente política, a ser seguida por todas las unidades organizacionales y funcionarios de la institución.

1. La Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, con apoyo de todas las unidades organizativas de la institución, debe planificar y ejecutar la conservación de puentes de la Red Vial Nacional como una tarea prioritaria del CONAVI (Artículo 2, Artículo 22 Ley No. 7798).
2. En apoyo de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, todas las instancias institucionales, según sus competencias y responsabilidades, deben planificar y asignar recursos con igual valoración de importancia a las labores de conservación de carreteras, puentes y otros activos viales. (Artículo 5, incisos b) y e), Ley No. 7798).
3. La Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y la Gerencia de Contrataciones de Vías y Puentes, deberán coordinar y suministrar la información y criterios técnicos relevantes a la Dirección de Planificación Institucional, para coadyuvar conjuntamente en la elaboración de los programas de acción, de corto (un año) y mediano (hasta cinco años) plazo, los que deberán incluir los recursos y cronogramas pertinentes para su ejecución. En estos se debe plantear la conservación rutinaria y periódica, rehabilitaciones, mejoramientos, reconstrucción o sustitución de los puentes ubicados en la Red Vial Nacional, según sea determinado por los inventarios y reglamentación técnica a las que debe atender la institución. (Artículo 23 de la Ley No. 7798).
4. La Gerencia de Conservación de Vías y Puentes debe contar con un plan de conservación rutinario y periódico, así como de rehabilitación, según el estado de los puentes.
 - a. Los que se encuentran en buen o regular estado, deben mantener, al menos su condición actual, e irlos mejorando

CIRCULAR DIE-EX-07-0013-C

Página 4 de 5

progresivamente según el estándar, nivel de servicio y de seguridad que corresponde a la vía donde se ubican, con el fin de asegurar la continuidad y seguridad de los usuarios (Artículo 4, inciso a) y Artículo 5, inciso d) de la Ley No. 7798).

b. Los puentes que se encuentren en estado deficiente, deberán intervenirse con la mayor brevedad, pero se mejorarán en forma progresiva hasta llevarlo a su condición óptima conforme la vía en la que se encuentran. Como medida inicial, la intervención de los puentes en este estado se deberá realizar, con el objetivo de disminuir el peligro inmediato para el tránsito sobre esas estructuras y mejorar así, la seguridad de las personas y sistemas de transporte. Esta intervención deberá iniciar con la red vial nacional estratégica y continuar con el resto de la red según su clasificación (primaria, secundaria, terciaria). (Artículo 5, inciso n) de la Ley No. 7798).

5. La priorización de la intervención de los puentes deberá ser realizada mediante un sistema de gestión de activos viales, que integre recursos como personal capacitado, procedimientos, software y hardware. La Dirección Ejecutiva coadyuvará con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y con la Gerencia de Contrataciones de Vías y Puentes para establecer este sistema de gestión (Artículo 24 de la Ley No. 7798).
6. Como parte del sistema de gestión, para la priorización de la intervención de los puentes se deberá considerar su estado y capacidad actual, ubicación según la clasificación de la red vial nacional, el Tránsito Promedio Diario de la ruta en que se encuentra y la posibilidad de utilizar rutas redundantes (alternas), en caso de afectación o colapso de la estructura, así como los costos estimados de su posible sustitución, rehabilitación o mejoramiento y otros elementos. Este ejercicio se deberá realizar en coordinación con la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Artículo 4, inciso a) y Artículo 23 de la Ley No. 7798).
7. La Dirección de Gestión del Recurso Humano deberá coordinar, de manera prioritaria, la capacitación de personal de la institución en la fiscalización de contratos en materia de puentes en cuanto a la realización de la planificación, estudios

CIRCULAR DIE-EX-07-0013-C

Página 5 de 5

preliminares, de factibilidad, diseño y fiscalización de la construcción (Artículo 5, inciso k) Ley No. 7798).

8. La Dirección Ejecutiva, con el apoyo de las unidades pertinentes, deberá proponer acciones para la consecución de fondos adicionales mediante empréstitos externos, fideicomisos, Asociaciones Público Privadas u otras formas, con el fin de acelerar el proceso de intervención de los puentes deficientes (Artículo 14, incisos d), e) y j) de la Ley No. 7798.”

Atentamente,

Mario Rodríguez Vargas
Director Ejecutivo